

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES TANDIL, 28/09/2016

RESOLUCION: Nº6291

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 27/09/2016; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Alcance 1 del Expediente 1-57516/2016 - Cuerpo 1, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el Convenio Específico oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A través de la Facultad de Derecho y el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES, para su homologación.-

Que ambas instituciones dictarán el Curso "Abogado del Niño", que será dirigido por las Prof. Marisa Herrera y Laura María Giosa, y estará a cargo de la coordinación la Prof. María Victoria Schiro.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen $N^{\rm o}$ 14.607 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº6291

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria; EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

RESUELVE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 10: Homologar el Convenio Específico oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A través de la Facultad de Derecho y el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES, el que como anexo integra la presente.

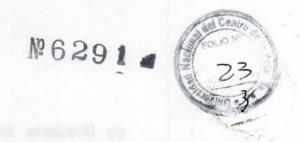
ARTICULO 20: Registrese, comuniquese, notifiquese archivese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor LEGALIZACIONES

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO Presidente Junta Ejecutiva





CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

En el marco del Convenio de Colaboración, suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES, se reúnen el Rector Cr. Roberto Tassara por la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Dr. Mateo Laborde por el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES, y el Miembro de la Unidad de Coordinación, el Subsecretario Académico Abog. Lucas Bettendorff por la FACULTAD de DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a efectos de determinar el plan de trabajo que se llevará a cabo acordándose los siguientes puntos:

PRIMERA: La FACULTAD DE DERECHO DE LA UNICEN, con el respaldo de la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES dictará en el marco del COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES, en la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, el Curso "Abogado del Niño", que será dirigido por las Prof. Marisa Herrera y Laura María Giosa, y estará a cargo de la coordinación la Prof. María Victoria Schiro; en un todo de acuerdo al programa aprobado por el Consejo Académico de la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNICEN.

<u>SEGUNDA: Dirección y Seguimiento</u>: Las partes acuerdan la incorporación de la Dra. Marisa Herrera, Docente de la Facultad de Derecho de UBA, y de la Prof. Laura María Giosa, Docente de la Facultad de Derecho de la UNICEN en carácter

de Directoras del Curso, quienes serán las responsables técnicas y coresponsables administrativas del mismo.

<u>TERCERA: Servicios</u>: La FACULTAD DE DERECHO DE LA UNICEN, prestará a los siguientes servicios:

- 1º) Implementará el dictado del curso que se menciona en la cláusula primera con profesores de la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNICEN y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UBA. En su gran mayoría hacen parte del cuerpo docente estable de la Especialización en Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Facultad de Derecho de la UNICEN.
- 2º) Establecerá las condiciones de ingreso y los requisitos para dar por aprobado el curso y emitir el correspondiente certificado.
- 3º) Efectuará la evaluación de los cursantes por los procedimientos que establezca.
- 4º) Acreditarán la aprobación del curso con la emisión de los certificados correspondientes.
- 5°) Ejercerá la dirección y supervisión de las tareas de docencia e investigación, por medio de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- 6º) Contratará a los docentes de acuerdo a la normativa de los cursos de Posgrado y le liquidará los honorarios.

CUARTA: Obligaciones: Serán obligaciones del CADJM:

- 1º) La publicidad del curso, como asimismo la administración de los ingresos que por ellos se recauden, quedarán bajo exclusivo cargo y control del CADJM, siendo éste el encargado de cancelar las erogaciones emergentes con LA FACULTAD de DERECHO DE LA UNICEN, dentro del quinto día hábil del mes siguiente al inicio del Curso.
- 2º) Proveer los recursos materiales y humanos necesarios para atender las tareas administrativas que no le fueran explícitamente encomendadas a LA FACULTAD de DERECHO DE LA UNICEN en el presente Acta.

- 3°) Remitir a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNICEN, en forma previa al inicio del curso, la nómina completa de los alumnos inscriptos, anexando:
 - -Fotocopia certificada del título de grado.
 - -Planilla de inscripción

La Secretaría de Investigación y Posgrado de Derecho construirá el legajo de cada alumno en base a lo descripto en este punto, constituyendo el mismo requisito indispensable para la emisión de los certificados y constancias que en cada caso correspondan.

- 4°) Informar a LA FACULTAD de DERECHO DE LA UNICEN acerca del cumplimiento de los requisitos de asistencia por parte de los alumnos.
- 5°) Proveer los espacios de dictado de clases que hayan sido designadas para tales efectos, con anterioridad al inicio del curso.
- 6°) Proveer los equipos de proyección para trasparencias y reproductores de videos y/u otros medios técnicos que requieran, en anticipación suficiente, los profesores responsables.

QUINTA: LA FACULTAD de DERECHO DE LA UNICEN prestará al CADJM las siguientes tareas de orden académico:

- 1°) Ser la única emisora de certificados de aprobación de los cursos de acuerdo a las disposiciones que se encuentren vigentes en LA FACULTAD, siendo los mismos firmados a la vez por la autoridad correspondiente de la FACULTAD DE DERECHO DE LA UBA y el CADJM.
- 2°) Registrar dentro de su sistema de administración a la nómina de alumnos registrando en el mismo la asistencia y evaluación de cada uno de los mismos.

<u>SEXTA</u>: 1°) A los efectos de liquidar las obligaciones emergentes del inc. 1° de la cláusula 3ª, el CADJM abonará a la Facultad de Derecho de la UNICEN, la suma de \$ 1200 (pesos mil doscientos) por hora de clase.

El 70% de tal suma será destinado a honorarios para el docente, el 15% para la dirección del curso y el 15% para la Facultad de Derecho de la UNICEN en concepto de gastos administrativos por la prestación de capacitación.

El CADJM deberá abonar a la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNICEN, depositándolo en la cuenta bancaria de la misma, contra entrega de factura por parte de ésta, las sumas que resulten por las clases dictadas por cada mes calendario en los primeros cinco días hábiles de los meses siguientes en los que se hubiera desarrollado actividad académica del presente curso.

2º) Las obligaciones de pago del CADJM, así como los derechos al cobro de honorarios que establezcan los contratos que se celebren con los profesores, regirán desde el momento en que el curso comience, aún cuando el cumplimiento de todas las formalidades administrativas requeridas para la oportuna decisión aprobatoria del Consejo Superior de la UNICEN se encuentre pendiente.

<u>Conformidad</u>: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de 2016.

RECTOR T.N.C.P.B.A.

31-08-16